



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2082

05/04/93

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
REFEX 1 - 64.
Régimen informativo de las
operaciones cambiarias y
obligaciones con el exterior

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a todos los interesados con referencia a las disposiciones dadas a conocer por COMUNICACION "A" 1655 del 4.4.90 referente a las declaraciones de las operaciones cambiarias del sector público.

Sobre el particular se ha dispuesto elevar de dls. 10.000 a dls. 50.000 el monto mínimo a partir del cual se declaran individualmente las operaciones cambiarias del sector público. Por lo tanto, corresponde sustituir el segundo párrafo del punto 2.3.1. de la Comunicación "A" 1583 modificado por la Comunicación "A" 1655, por lo siguiente:

"Las operaciones cambiarias mayores de dls. 50.000 del sector público, (reparticiones, empresas y organismos del estado), empresa de economía mixta y privadas cuya atención este a cargo del Estado en virtud de avales otorgados, cualquiera sea su concepto, deberán ser informados a este Banco mediante declaraciones juradas individuales, fórmulas 4001 A o 4002 A o B, según corresponda."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Norberto López Isnardi
Supervisor Adjunto de
Financiamiento Externo

Jorge Luis Rodríguez
Sub Gerente General
Area Externa

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIO Y CORREDORES DE CAMBIO.